

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00014022

ING. SONIA ALVARADO CERON
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas que se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores;

QUE, el literal e) del artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE, el tercer inciso del artículo 432 de la Ley ibidem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE, el artículo 1 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores;

QUE, el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie;

QUE, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2025, por unanimidad resolvió efectuar el aumento de capital suscrito, pagado y autorizado y la reforma del Estatuto Social;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00001652, de 10 de febrero de 2026, se aprobó: a) El aumento del capital suscrito y pagado de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'000.000,00) a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4'903.575,00); b) El aumento del capital autorizado, de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'000.000,00) a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 9'807.150,00) y, c) La reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital social;

QUE, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, en sesión realizada el 2 de julio de 2026, por unanimidad resuelve "*Rectificar el cuadro*



de integración de capital que consta detallado en el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el 17 de septiembre de 2025 así como en la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Quito el 11 de noviembre de 2025”;

QUE, el Apoderado Especial de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, mediante escritura pública, otorgada el 3 de julio de 2026, ante la Notaría Sexta del Cantón Quito, solicita la rectificación del cuadro de integración de capital incorporado en la Escritura Pública de 11 de noviembre de 2025, otorgada en la misma Notaría, y, ratifica el aumento de capital aprobado mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00001652 de 10 de febrero de 2026, inscrito en el Registro Mercantil el 12 de marzo de 2026;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-AR-2026-205 de 8 de julio de 2026, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del trámite;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2026-0058 de 23 de junio de 2026;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma al cuadro de integración de capital, constante en la escritura pública rectificatoria y ratificatoria otorgada en la Notaría Sexta del Cantón Quito, el 3 de julio de 2026, de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 2 de julio de 2026, relacionado con el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, inscrito en el Registro Mercantil el 12 de marzo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios Décimo Octavo y Sexto del Cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de aumento de capital, respectivamente, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil de Quito, inscriba la escritura pública y la presente Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción



de la constitución y siente las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la inscripción de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el segundo considerando.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de julio de 2026.

ING. SONIA ALVARADO CERON
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

DL/SL/FJ